

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°120-98-PD/OSIPTEL

Deniega la solicitud a Telefónica del Perú para poner fin a la regulación tarifaria del servicio portador local

Lima, 16 de noviembre de 1998

Vista la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. para poner fin a la regulación tarifaria del servicio portador local, expresada mediante carta N° GGR-127-A-149-98 del 08 de junio de 1998.

CONSIDERANDO

Que el artículo 67° de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones, pueden establecer libremente las tarifas que prestan, siempre y cuando no excedan el sistema de tarifas tope que establezca OSIPTEL. Asimismo, dispone que este Organismo es competente para diseñar y aprobar el sistema de tarifas tope aplicable y que en caso que el contrato de concesión establezca un criterio tarifario determinado, éste será el aplicable;

Que OSIPTEL ha establecido las tarifas máximas fijas para el servicio de arrendamiento de circuitos, de conformidad con los literales a) y b) de la Sección 9.01 de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., según los cuales, dicho servicio se encuentra sujeto a la regulación de tarifa máxima fija;

Que el último párrafo del artículo 67° de la Ley de Telecomunicaciones precisa que OSIPTEL puede optar por no establecer tarifas tope cuando por efecto de la competencia entre empresas se garantice una tarifa razonable en beneficio del usuario;

Que el literal c) de la Sección 9.01 de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., establece que OSIPTEL, de oficio o a pedido de la empresa concesionaria, puede (i) abstenerse de establecer o (ii) suprimir los tipos de regulación tarifaria siempre que, y mientras OSIPTEL considere que la competencia entre los proveedores de dichos servicios regulados es suficientemente vigorosa como para asegurar tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios y, por otra parte, establece el procedimiento a seguir, a fin de que OSIPTEL adopte una decisión por escrito;

Que en cumplimiento del procedimiento, se han efectuado la publicación del pedido de desregulación tarifaria, la recepción y evaluación de los comentarios u objeciones recibidos y una audiencia pública, en la cual la empresa concesionaria y terceros interesados han formulado comentarios u objeciones;

Que de acuerdo a los comentarios recibidos y a la evaluación realizada por OSIPTEL, se considera que aún no se presenta una competencia suficientemente vigorosa entre los proveedores de servicios portadores locales, como para asegurar tarifas sostenibles y razonables que beneficien a los usuarios, de conformidad con el literal c) de la Sección 9.01 de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A.

En aplicación de la facultad que le otorga al Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL el inciso j) del artículo 52° del Reglamento de OSIPTEL;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. para poner fin a la regulación tarifaria del servicio portador local, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y la evaluación de dicha solicitud, contenida en el Anexo N° 1 y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO N° 1 A LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 120 -98-PD/OSIPTEL

EVALUACION DE LA SOLICITUD DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A. PARA PONER FIN A LA REGULACION TARIFARIA DEL SERVICIO PORTADOR LOCAL

ANTECEDENTES

1. El servicio de alquiler de circuitos es un insumo importante, utilizado como medio de transmisión de información por parte de muchas empresas e instituciones entre dos o más puntos geográficos durante las 24 horas del día (por ejemplo, bancos o empresas con buen número de sucursales, instituciones públicas, entre otras). Su demanda está constituida por un grupo importante de empresas que brindan servicios de telecomunicaciones, como lo son muchas de las compañías de valor agregado que requieren necesariamente contar con circuitos. En consecuencia, la prestación de otros servicios necesarios para el desarrollo de la economía, requiere de la provisión de circuitos en determinadas condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y/o precio.
2. En el artículo 67° de la Ley de Telecomunicaciones se dispone que las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones, pueden establecer libremente las tarifas que prestan, siempre y cuando no excedan el sistema de tarifas tope que establezca OSIPTEL. Asimismo, se dispone que este organismo es competente para diseñar y aprobar el sistema de tarifas tope aplicable y que en caso que el contrato de concesión fije un criterio tarifario determinado, éste será el aplicable.
3. Además, en el último párrafo de dicho artículo, se precisa que OSIPTEL puede optar por no establecer tarifas tope cuando por efecto de la competencia entre empresas se garantice una tarifa razonable en beneficio del usuario.
4. En la sección 9.01 en sus literales a) y b) de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., se establece que el servicio de arrendamiento de circuitos se encuentra sujeto a la regulación de tarifa máxima fija, de conformidad a los cuales, OSIPTEL ha fijado las tarifas máximas fijas para la prestación de dicho servicio en sus distintas modalidades. En este caso, Telefónica del Perú S.A.A. puede establecer las tarifas en valores iguales o inferiores a las máximas fijas, pero no superar las mismas.
5. En el literal c) de la Sección 9.01 en referencia, se establece que Osipitel de oficio o a pedido de la empresa concesionaria puede (i) abstenerse de establecer o (ii) suprimir los tipos de regulación tarifaria siempre que, y mientras OSIPTEL considere que, la competencia entre los proveedores de dichos servicios regulados es suficientemente vigorosa como para asegurar tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios.

6. En caso de recibir la solicitud de la empresa concesionaria para suprimir la regulación de tarifas de algún servicio, corresponde a OSIPTEL publicar dicho pedido, en el diario oficial El Peruano, estableciendo el plazo para recibir comentarios u objeciones, la fecha y el lugar para una audiencia durante la cual la empresa y cualquier tercera persona con un interés legítimo podrán formular comentarios u objeciones. Después de realizada la audiencia, OSIPTEL adoptará una decisión por escrito y estipulando las razones por las que ha sido tomada. La resolución se publicará en el diario oficial El Peruano.

SOLICITUD DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A. PARA QUE SE INICIE EL PROCESO DE DESREGULACION TARIFARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PORTADORES LOCALES

Mediante carta N° GGR-127-A-149-98 del 08 de junio de 1998, Telefónica del Perú S.A.A. (TdP), solicitó a OSIPTEL que se aplique el procedimiento establecido en el literal c) de la sección 9.01 de los contratos de concesión, a fin de que se inicie el proceso de desregulación tarifaria para la prestación de los servicios portadores locales. Como sustento a su solicitud, la empresa expresa que "A la fecha vienen operando como concesionarios del servicio portador local las empresas Tele 2000, Resetel, Comsat y Telefónica del Perú, presentándose un escenario de competencia vigorosa entre los mismos y tarifas ventajosas para los usuarios".

EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS DE CONCESION

En cumplimiento del procedimiento establecido en los contratos de concesión, el 10 de julio de 1998, en la página D-34 del diario El Peruano, se publicó el aviso comunicando al público en general que se ha recibido la solicitud de TdP para que se suprima la regulación de tarifas para la prestación de los servicios portadores locales, estableciéndose que los comentarios u objeciones se podían remitir a OSIPTEL hasta el 31 de agosto de 1998. Asimismo, se indicó que el día 16 de octubre último, a las 10:00 Horas, se realizaría la correspondiente audiencia pública.

Con la finalidad de recordar a la ciudadanía la ejecución de la audiencia pública, se publicó un nuevo aviso, el día 15 de octubre en la página 23 del diario Gestión. La audiencia pública se llevó a cabo en la fecha señalada.

COMENTARIOS RECIBIDOS POR ESCRITO

Se recibieron comentarios de cuatro empresas (PC Company S.A., COMSAT Perú, SITA y LIMATEL), cuyo resumen es el siguiente:

- La mejor forma de garantizar un mercado transparente y justo es regular a los participantes que tienen una mayor injerencia o dominio de mercado.
- No ha habido el tiempo suficiente para que las empresas competidoras tengan una presencia en el mercado que sea una garantía mínima de su permanencia en el mercado.
- Eliminar la regulación implicaría quitar a los usuarios los posibles beneficios generados por la reducción de precios.
- Existe la posibilidad de que sólo queden unas pocas empresas en el mercado, siendo por ello probable la existencia de una concertación de precios.
- La actual falta de información y transparencia en el manejo de la misma, hacen aún necesaria la regulación (sin dicha información es imposible evaluar el grado de competitividad).
- El servicio de Portador Local nunca ha estado en competencia limitada; sin embargo, en la práctica Telefónica siempre ha tenido la condición de operador dominante.

- A la fecha se cuenta con más de un operador del referido servicio y se están dando las condiciones de crear un mercado de libre competencia. Por ello, a fin de conservar el espíritu de libre competencia, es aconsejable desregular las tarifas topes de los servicios en general, a excepción de aquellas estipuladas específicamente para telefonía fija local, telefonía nacional y telefonía internacional. Esto llevaría a promover servicios que añaden valor a los usuarios, tales como la calidad del servicio, disponibilidad y confiabilidad, etc.
- La supresión de la regulación de tarifas para los servicios portadores locales es, desde todo punto de vista, positiva, ya que permitirá acceder a mejores condiciones de competencia entre los proveedores, que beneficia a los usuarios finales e incentiva la demanda, dada la reducción de los costos de instalación y alquiler de facilidades, todo lo cual genera, a su vez, un efecto multiplicador en beneficio del desarrollo y modernización de las gestiones empresariales en el país.
- Dado que Telefónica tiene el dominio del mercado, debe mantenerse la regulación hasta que se den mayores condiciones competitivas.
- El régimen de tarifas topes debe mantenerse y quizás se pueda flexibilizar el procedimiento para que TdP pueda ofrecer tarifas mínimas de una manera más ágil que la actual.
- Por todos estos motivos corresponde perfeccionar la regulación existente y considerarla necesaria para garantizar el desarrollo de un mercado abierto y transparente.

AUDIENCIA PUBLICA

En la audiencia pública, expresaron sus comentarios u objeciones, Telefónica del Perú S.A.A., así como otros asistentes a la audiencia. La relación de asistentes es la siguiente:

INDECOPI

Raúl Pérez-Reyes Espejo - Sub-Jefe de Estudios Económicos
 Carlos Fierro Garcés - Asistente del Area de Estudios Económicos

INICTE

María Rosario León Schrader - Abogado, Laboratorio de Transmisiones
 Eduardo Mauricio Rodríguez Avila - Ingeniero de Operaciones

MTC - Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones

Manuel Cipriano Pirgo - Consultor Legal
 Carlos Valdez Velásquez-López - Asesor Técnico
 María Rocío Ochoa Latorre - Asesor Económico

Telefónica del Perú S.A.A.

J. Luis Palomo Rodríguez - Sub Gerente de Ventas - Comunicaciones de Empresa
 Néstor García Negrillo - Jefe del Dpto. de Gestión y Evaluación de Proyectos
 Hortencia Rozas Olivera - Gerente del Proceso Regulatorio
 Elizabeth Galdo - Coordinadora Obligaciones Contractuales
 Rodrigo Guillén Quispe - Jefe del Area de Gestión Regulatoria
 Isidro Delgado Salmón - Area Defensa al Cliente
 Milagros Muñoz - Area de Gestión Regulatoria
 César Palacios Butrón - Jefe de Area (no indicó área en su ficha de inscripción)
 Luis Montes Bazalar - Jefe del Area de Planificación de Redes y Servicios

Daniel Gárate Malarín - Analista
Teodoro Rojas Zavala - Secretario de Defensa (Sindicato)

Tele 2000 S.A.

Jorge Valderrama Bielich - Gerente Comercial
Gladys R. Ponce Salazar - Gerente de Liquidaciones
Alan Yactayo Naupari - Gerente de Administración
Arturo Mario Otoy Camino - Asesor Gerencia Asuntos Regulatorios
Claudia Rueda Ceppi - Abogada, Asuntos Regulatorios
Mariella Paredes Demarini - Abogada, Asuntos Regulatorios

Uniworld S.A.

Jorge Cárcamo - Gerente General
Hugo Avila Vargas - Gerente Técnico
Eduardo García Carrillo - Asesor Legal

TESAM PERU S.A.

Jorge Menacho Ramos - Gerente General
Marie-Ange Garay - Gerente General Adjunto

Red Científica Peruana (RCP)

Luis Piazzón Gallo - Presidente del Consejo Directivo
Enrique Torres Angeles - Jefe de Proyectos

Nextel del Perú S.A.

Gustavo Rey-Sánchez Solano - Gerente de Operaciones
Fernando Saavedra Gómez - Ingeniero de Switching
Harry Thornberry Schiantarelli - (no indicó cargo en la ficha de inscripción)
Richard Quintana - Director de Ingeniería
Ernesto Montagne - Asesor Legal

Editrade S.A.

Gerardo Luis Valera Huerta - Gerente de Operaciones y Tecnología

PC Company S.A. (Limanet)

Carlos Rodríguez Luna - Gerente General
Javier Rodríguez - Gerente de Sistemas

Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA)

Emile Varvarande - Representante en Perú
Manuel Arce Zagaceta - Abogado
Fernando Vereau Montenegro - Gerente de Operaciones

Limatel S.A.

Eduardo Escardó - Presidente Ejecutivo

Ekos S.A.

Enrique Muñoz Cruz - Gerente
Adalberto Márquez Sandoval - Jefe del Departamento Técnico

Formus

Eduardo Benavides - Representante Legal

Grupo Mastercom - Mastercall

Alberto Vexler Namer (no indicó cargo en la ficha de inscripción)

Comsat Perú

Luis Alejos - Gerente General

Global Village Telecom B.V.

Jacob Segev - Gerente General

Firstcom S.A.

Alvaro Silva Rudat - Asesor Legal

Yomel Perú

Miguel A. Bazán Mory - Gerente Técnico

Panamsat

Carlos Fernández-Dávila Winkler - Representante

Arch Comunicaciones Perú S.A.

William A. Reátegui Pezo - Director Técnico

Nortel Perú S.A.

Miguel Santiago Romero - Gerente de Ventas

Infotelecom International

Ernesto Vega Núñez - Gerente

J&L CC.GG. S.R.L.

Jesús Villanueva Napurí - Gerente General

Infocorp S.A.

Juan Carlos Ruiz Beltrán - Jefe de Comunicaciones

Procter & Gamble del Perú S.A.

Mauricio Gallegos Monteagudo - Gerente de Sistemas

VALTRON

Ruddy Alberto Valdivia Silva - Director

Digital Way

Luis Solórzano Acuña - Asesor

Servicios Peruanos S.A. (DIGINET)

Guillermo Villanueva Pinto - Gerente General

Transworld S.A.

Peter Walter Biese - Asesor en Marketing y Ventas

IEEE - Capítulo de Comunicaciones

Pablo Omonte - Presidente

Estudio Roselló

Jorge Davelouis Saona - Abogado Asociado

Tovar - Dammert - Silva Satisteban Abogados

Teresa Tovar Mena - Abogada

Universidad de Lima/Consortio de Universidades

Juan Melgarejo Ludeña - Estudiante

Banco Latino

Roberto García Manrique - Jefe del Dpto. de Planeamiento y Control
Carlos A. Guerrero Llapapazca - Jefe del Dpto. de Comunicaciones

Interfip Bolsa SAB

Gilbert P. Chauny - Analista Bursátil Senior

De acuerdo a las solicitudes de los asistentes a la audiencia pública, los comentarios expresados en la misma, se publicaron en la página Web de Osiptel. A continuación se presenta un resumen de dichos comentarios.

Comentarios de Telefónica del Perú S.A.A.

- Los servicios portadores locales nunca estuvieron restringidos.
- Telefónica tiene reguladas las tarifas del servicio portador local, por sus contratos de concesión.
- Existen dos competidores que incumplen la publicación de sus tarifas y las condiciones de su prestación.
- No existe una cuota de participación de mercado para desregular tarifas.
- No existe abuso de posición de dominio.
- Solicita desregular tarifas para fortalecer la competencia, no para subir tarifas.
- Si no se les desregula tarifas habría situación de ilegalidad por trato discriminatorio.
- Telefónica expresó que están dadas las condiciones para desregular tarifas en Lima y en aquellas ciudades donde existan a futuro otros operadores.

Comentarios de otros asistentes a la audiencia

- Se mencionó que si Telefónica desea beneficiar a los usuarios, ello pudiera lograrlo reduciendo tarifas con lo cual beneficiaría quizás al 80% del mercado.
- Se dijo que la competencia es un proceso y los mercados más competitivos son los más regulados, como por ejemplo el mercado de capitales. Para la competencia se requiere transparencia y que exista información y no se presuma que existe competencia.
- Se manifestó que existe posición de dominio de Telefónica y un ejemplo era "empaquetar servicios".
- Se expresó que existen dos mercados: (a) Lima y (b) el resto del país, en este último no existe competencia, pero no es por culpa de Telefónica.
- Se mencionó que en los casos de que un usuario del resto del país que necesita un circuito donde haya obtenido una respuesta negativa de Telefónica, se tenía dos alternativas: (a) Solicitar radiocomunicación privada al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción o (b) Contratar con Telefónica la instalación de facilidades técnicas para interconexión. Se sugirió mayor agilidad en la atención de la solicitud y la posibilidad de contar con un sistema normativo para estos casos.
- Se afirmó que Telefónica dejó de ser un monopolio legal y ahora es un monopolio de facto, la diferencia es abismal al tener Telefónica el 90% de mercado.
- Se dijo que más de un proveedor no significa competencia, ésta depende de la actitud y tamaño relativo para saber si existe o no, competencia.
- Se expresó que el usuario elige en función a: (a) Precio y (b) Viabilidad del servicio, éste último reflejado en las "condiciones de uso". El énfasis no es en el nivel de precios, existen tres operadores en Lima pero no hay oferta de servicios con todos los requerimientos técnicos o teóricos.
- Se afirmó que siempre existe un grado de regulación pero no de restricción.
- Como información referencial, se dijo que en Lima existen entre 9 000 y 9 500 puertos y Telefónica tendría entre el 97% al 98% del mercado. En el resto del país habría 2 000 puertos y Telefónica tiene el 100% del mercado.
- Se mencionó que el costo al usuario no necesariamente es igual a la tarifa, por ejemplo, un competidor ofrece circuitos de 64 Kbps que incluye módem a una tarifa de US\$ 130, pero Telefónica tiene una tarifa de US\$ 274 por el mismo circuito y factura aparte el módem.
- Diferentes asistentes de la audiencia expresaron su desacuerdo con la desregulación de tarifas del servicio portador local de Telefónica. Se mencionó a manera de

ilustración que 13 CPI (Centros proveedores de información) y 64 ISP (Internet Service Provider) que tienen 6 000 usuarios, así como 500 empresas y 100 proveedores de Internet dependen de los circuitos privados de Telefónica. Se solicitó que algún funcionario de Telefónica presente en la audiencia, confirme si el 98% de las empresas que usan Internet están financiados por Telefónica. No se tuvo respuesta.

- Una persona expresó su preocupación por la posibilidad de que con la desregulación tarifaria, Telefónica podría generar una guerra de precios para eliminar la competencia del mercado y quedarse luego con todo el mercado.

Posteriormente, con fecha 12 de noviembre de 1998, se recibió la carta N° GGR-127-A-285-98 de Telefónica del Perú S.A.A., que amplía sus comentarios expresados en la audiencia pública.

EVALUACION DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Determinación del grado de competencia

Sobre la base de los contratos de concesión, Osiptel tiene la potestad de fijar tarifas tope, lo que otorga libertad a la empresa para fijar las tarifas que efectivamente cobran a sus usuarios, siempre que el tope no sea excedido. Asimismo, el criterio que debe seguir Osiptel para abstenerse de fijar tarifas topes es que por efecto de la competencia entre empresas, se garantice una tarifa razonable para el usuario.

Dos son, entonces, las variables que Osiptel debe verificar para abstenerse de fijar tarifas: la competencia en el mercado relevante y cuán razonables y beneficiosas para el usuario son las tarifas vigentes. En principio, si la competencia entre empresas es efectiva y vigorosa, las tarifas reflejarán costos más un margen razonable de utilidad y serán razonables para los usuarios, de lo que se puede inferir que el único criterio que Osiptel debe examinar para tomar su decisión es el grado de competencia en el mercado.

Para determinar el grado de competencia en un mercado, es necesario tomar un conjunto de criterios y evaluarlos de manera conjunta, buscando determinar las posibles limitaciones para una competencia plena. A continuación, se exponen algunos de los criterios que, evaluados en conjunto, contribuyen a dicha determinación.

El mercado relevante del servicio portador local comprende el arrendamiento de circuitos locales y la interconexión de redes y servicios, en todas las áreas locales del Perú. El análisis de las características del servicio portador local, permite establecer que, en la situación actual, no es posible hallar sustitutos de dicho servicio.

Para determinar el grado de competencia en el mercado del servicio portador local, se ha examinado entre otras, la variable de participación de mercado, es decir el porcentaje de las ventas totales del mercado que es controlado por una sola concesionaria. Cuanto mayor sea ese porcentaje, es de presumir que el grado de competencia será menor. Concretamente, si una empresa controla parte importante de las ventas de un determinado mercado, difícilmente la competencia en dicho mercado podrá ser calificada como vigorosa.

Otra variable importante para determinar el grado de competencia en un mercado, es el número de proveedores de un servicio. Cuanto menos proveedores existan, menor será el grado de competencia. Esto es cierto, tanto por el número mismo, que puede dar lugar a caracterizar una estructura de mercado como de monopolio o duopolio, con los resultados conocidos sobre precio y cantidad de equilibrio, como por las posibilidades de colusión cuando existen pocos participantes.

Con la finalidad de establecer las participaciones de mercado, se solicitó a las tres empresas que actualmente brindan el servicio portador local, Telefónica del Perú S.A.A., Tele 2000 S.A. y

FirstCom S.A., la información relevante. La información fue proporcionada solamente por las dos últimas empresas mencionadas; no obstante, en base a estimaciones realizadas, consideramos que las participaciones son las siguientes:

LIMA OTRAS AREAS

LOCALES

Número de empresas que prestan actualmente el servicio de portador local en la modalidad de arrendamiento de circuitos 3 1

Participación de Telefónica del Perú S.A.A. en la Cantidad de circuitos comercializados (estimado) Más del 95% 100%

Participación de otros operadores en la cantidad de circuitos comercializados (estimado) Menos del 5% 0%

Al examinar el grado de competencia en un mercado, es importante distinguir sobre cuáles dimensiones del servicio se da dicha competencia. En particular, si las empresas en el mercado compiten sobre la base de la calidad del servicio, el efecto de esa competencia será diferente que si las empresas compiten directamente sobre los precios que ofrecen. Concretamente, en el primer caso, es de esperar que los precios vigentes en el mercado sean mayores que si las empresas compitieran directamente en precios.

Criterios que proporcionan evidencia de la existencia de poder de mercado

El Poder de Mercado se define como la discrepancia entre el precio vigente en el mercado y el precio que regiría en condiciones de competencia. De ahí que se pueda afirmar que un indicador del grado de competencia sea el poder de mercado que una firma ejerza para la venta de determinados servicios. Estrictamente, de existir poder de mercado, el grado de competencia será reducido. Y para que una firma, o un conjunto de ellas, pueda ejercer poder de mercado deberá ser cierto que hay pocos oferentes, que se controlan las condiciones de participación del resto de firmas, que se controlan las ventas, que se compite en dimensiones diferentes que el precio y/o que el mercado está concentrado.

Más allá de las mediciones estrictas que se puedan realizar de las variables expuestas hasta ahora, se pueden tomar aproximaciones prácticas basadas en el examen de variables cuya presencia (o ausencia) denotarían la ausencia de una vigorosa competencia y, por lo tanto, el ejercicio de poder de mercado.

En el Perú, Telefónica enfrenta la competencia de dos concesionarios activos en algunos distritos de las provincias de Lima y Callao. En el resto de áreas locales del país la competencia es nula. En Lima Metropolitana la participación de Telefónica del Perú supera el 95%, en el resto de áreas locales es del 100%. La participación de mercado de TdP ha disminuído ligeramente en casi dos años en Lima Metropolitana, correspondiéndole actualmente más del 95%. En Lima Metropolitana las tarifas no muestran variaciones significativas entre proveedores.

En consecuencia, la participación del 95% de TdP sería considerada alta y una muestra de poder de mercado. Asimismo, la dinámica limitada en las variaciones de participaciones y precios en este mercado constituirían una muestra de falta de competencia efectiva.

Experiencia Internacional

Revisando algunas experiencias internacionales, encontramos que los reguladores, al igual que el OSIPTEL, prevén desregular las tarifas del servicio, cuando encuentren evidencias de una competencia efectiva. Sin embargo, de los casos estudiados, en la mayoría de países se regulan aún las tarifas del servicio, por existir operadores dominantes. Por ejemplo, en Chile, CTC enfrenta las tarifas del servicio de arrendamiento de circuitos locales encuentran reguladas en todo el país, por ser considerado dominante, excepto en las regiones donde se considerada dominantes a otros operadores. En España, Telefónica está sujeta a regulación tarifaria en este servicio, bajo la modalidad de tarifas máximas, por ser considerado el operador dominante en todo el país. Asimismo, en el Reino Unido, hasta julio del 2001, los circuitos nacionales analógicos y los nacionales digitales de baja capacidad ofrecidos por BT están bajo regulación tarifaria mediante price-caps, por no existir aún competencia efectiva en este segmento, a pesar de que el mercado oficialmente se abrió a principios de la década pasada.

Caso contrario a los comentados es México, en donde no existe tal regulación tarifaria: Telmex, el antiguo monopolio, registra sus tarifas de alquiler de circuitos como cualquier otro operador.

Como se puede observar, en tres de los cuatro países estudiados, el servicio de arrendamiento de circuitos locales (incluso de circuitos nacionales) se encuentra bajo regulación tarifaria, hasta que exista evidencia de una competencia efectiva. Cabe resaltar que, en el caso del Reino Unido, la competencia es más madura que en los otros y que, sin embargo, la regulación aún resulta siendo necesaria para proteger a los usuarios.

CONCLUSIONES

- Los comentarios recibidos, los resultados de la Audiencia Pública y el análisis de los criterios económicos para determinar el grado de competencia en el servicio portador local permiten establecer que el grado de competencia es mínimo en el servicio portador local en Lima e inexistente en el resto del país.
- En países cuyos mercados de telecomunicaciones se han abierto a la competencia, como el Reino Unido, España y Chile, entre otros, se mantiene la regulación tarifaria al principal proveedor del servicio de arrendamiento de circuitos.
- No existiendo, actualmente, suficiente competencia, no es posible afirmar que, por efecto de la misma, se garanticen tarifas sostenibles y razonables en beneficio de los usuarios, y que OSIPTEL deba optar por suprimir la fijación de tarifas máximas fijas a Telefónica del Perú S.A.A.
- Asimismo, el establecimiento de tarifas máximas fijas, no impide la reducción de tarifas, en beneficio de los usuarios; la empresa cuenta con la flexibilidad apropiada para reducir tarifas, otorgar descuentos o realizar planes promocionales cuando lo considere pertinente.
- Por lo expuesto, es necesario mantener la regulación de tarifas máximas fijas para los servicios portadores locales y denegar la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A., para que se suprima dicha regulación. Esto no implica que, cuando se verifiquen las condiciones de competencia efectiva, Osiptel pueda optar por suprimir la regulación de tarifas del servicio en cuestión. De otro lado, Osiptel se encuentra estudiando la flexibilización del método actual de regulación tarifaria para el período de transición hasta el momento en que se observen las condiciones de competencia efectiva en este mercado.